



Bogotá D.C., lunes 26 de abril de 2021

Señor

ANONIMO

Calle 65 No. 15A-17

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición realizado mediante el radicado 20217100036682 del 7 de abril de 2021, relacionado con las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53, colindante con Bienes de Interés Cultural, declarados en la categoría de intervención: Conservación Tipológica, de acuerdo a lo indicado en el Anexo No.1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹, el localizado en el Sector de Interés Cultural, UPZ (98) Alcázares, en la localidad (12) Barrios Unidos, en esta ciudad.

Estimado señor Anónimo,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 070 de 2015, y lo establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y en especial por la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana CNSCC- como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, debe tomar las acciones necesarias para proteger los valores arquitectónicos y urbanos de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, sus colindantes y los Sectores de Interés Cultural de la ciudad, haciendo acopio del procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

De acuerdo con lo anterior, esta Secretaría recibió su denuncia donde expresa lo siguiente:

"(...) Yo mandé esta queja hace como 6 meses pero no hicieron nada pues no recibí respuesta a mi correo y espero que las autoridades de DIAN y DEL PATRIMONIO CULTURAL hagan algo por el daño ESTRUCTURAL que causó la obra al construir PISO 3 en la parte de atrás de la casa LINDERO CR 15.-A No 64-49 y 64-53 hicieron APARTAESTUDIOS y dijo vecino de la cuadra que ese señor tiene 4 bienes mas todos APARTAESTUDIOS y acostumbra hacer obras sin licencia. Valdría la pena investigar porque Leonor la dueña del bien cultural calle 65 # 15,A17 que es lindero ORIENTAL con esa obra, ha sufrido mucho por el hundimiento del piso y esas grietas que podrían venirse abajo en TERREMOTO fuerte y ¿Quién le responde? - Se rellenaron los huecos y se pintó pero el daño está latente.(...)".

En primera instancia me permito manifestarle que una vez revisada la base de datos de quejas recibidas por presuntas infracciones urbanísticas en bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como en sectores de interés cultural, esta Secretaría no tiene conocimiento de denuncia alguna realizada hace 6 meses referentes al inmueble del asunto, por lo que agradezco informar el número de radicado con el que realizó dicha denuncia y poder realizar la verificación correspondiente.

¹ Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



Adicionalmente, me permito informarle las actuaciones que ha ejecutado esta Secretaría en el marco de sus funciones, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53:

- Mediante el radicado No. 20187100068432 del 28 de junio de 2018, la Secretaría conoció por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, sobre posibles intervenciones que se adelantaron en el inmueble del asunto.
- Que mediante los radicados No. 20183000156023 del 23 de agosto de 2018 y 20183100174993 del 21 de septiembre de 2018, se aportaron al expediente del inmueble los documentos básicos del mismo, tales como: Consolidado de Sinupot y Certificado Catastral.
- Mediante el radicado No. 20183100080631 del 29 de septiembre de 2018, la Secretaría solicitó a la Alcaldía Local de Barrios Unidos información acerca del inicio de actuaciones por parte de esta entidad, respecto a las obras denunciadas.
- Mediante el radicado No. 20183100080651 del 27 de septiembre de 2018, informó a la Personería de Bogotá sobre el inicio de la investigación en el inmueble del asunto.
- Mediante el radicado No. 20183100080651 del 27 de septiembre de 2018, la Alcaldía Local de Barrios Unidos envió una copia de la Formulación de Cargos a los propietarios del inmueble.
- La Secretaría ordenó realizar una visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53/51, mediante el radicado No. 20183100252583 del 28 de diciembre de 2018.
- Mediante el radicado No. 20183100107311 del 28 de diciembre de 2018, se programó una visita al inmueble del asunto.
- Mediante el acta con el radicado 20193100029813 del 11 de febrero de 2019, se registró la visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53.
- Con base en la anterior acta de visita esta Secretaría realizó el informe técnico para el inmueble donde se establecieron los comportamientos contrarios a la integridad urbanísticas del mismo, registrado mediante el radicado No. 20193100040653 del 22 de febrero de 2019.
- Mediante la Resolución SCRD 169 del 18 de marzo de 2020 *"Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...) causante del COVID-19"*, que fue modificada mediante la Resolución SCRD 269 de 2020 y posteriormente, mediante la Resolución 289 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 e incluye al inmueble del asunto.
- Mediante el radicado No. 20203100059211 del 7 de julio de 2020, se solicitó el apoyo interinstitucional para la vigilancia y control en Bienes de Interés Cultural, debido a la suspensión de términos transitoria debido a la situación epidemiológica causada por el Covid-19 en la ciudad.
- Mediante el radicado No. 20203100095741 del 21 de octubre de 2020, se comunicó a los propietarios y/o responsables del inmueble de la actuación administrativa que se adelanta y fueron citados a una diligencia de expresión de opiniones frente a los hechos que se investigan, el 29 de octubre de 2020 con la finalidad de determinar la posible responsabilidad de los comportamientos contrarios a la protección, conservación e integridad urbanística del inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53.
- Mediante el radicado No. 20203100215683 del 29 de octubre de 2020, se realizó la diligencia de expresión de opiniones de manera virtual a la cual asistió el señor Juan Alberto Laverde Enciso.

Así las cosas, y de acuerdo con las etapas procesales en cumplimiento a la Primera Parte de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la Secretaría tomará las medidas correctivas correspondientes dentro de la actuación administrativa con base en la normativa vigente en la materia.



De otra parte, respecto a las afectaciones en su inmueble causadas al parecer por las obras realizadas en el inmueble ubicado en la Carrera 15A No. 64-53, teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los Inspectores de Policía de la Localidad de la Barrios Unidos y en especial a través del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, mediante el radicado 20213300044081 del 26 de abril de 2021, se remitió una copia de su Derecho de Petición, con el objeto de adelantar el proceso a través del cual se investigue las posibles infracciones que se presentan en este inmueble.

Finalmente, mediante el radicado 20213300044091 del 26 de abril de 2021 se informó al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Bioclimático - IDIGER sobre la situación expuesta en su Derecho de Petición, para que se determine el estado actual del inmueble Calle 65 No. 15A-17, y de acuerdo con sus competencias dé las recomendaciones del caso

En los anteriores términos se da por atendido el presente Derecho de Petición, informándole que cualquier otra solicitud o documentación que quiera hacer valer dentro del presente proceso, la podrá realizar a través del correo atencion.ciudadano@scrd.gov.co

Reciban un cordial saludo,

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto Castro
Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez

Documento 20213300044101 firmado electrónicamente por:

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-04-2021 16:08:03

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 27-04-2021 17:51:27

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 26-04-2021 17:05:13



7284ab2cd853fb7e733b80a938b13270bc9617320ce7cc30f3a6308b4a620afa